

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL (Inventario adicional)  
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2016-00391** 00  
Demandante: HUGES MANUEL MAYA FORERO  
Demandada: NATHELY NAYATH SÁNCHEZ CASTILLA

No se accede a la solicitud de que se imparta aprobación al trabajo adicional presentado por el apoderado judicial de la parte demandante por cuanto a la fecha no existe evidencia en el expediente de que haya realizado la notificación por aviso del auto que ordenó correr traslado del inventario adicional, tal y como se ordenó en auto anterior, con base en lo establecido en el artículo 502 C. G. del P. Razón por la que se le CONMINA para que cumpla con esa carga impuesta

Para el cumplimiento de la labor, se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia so pena de que se deje sin efecto la actuación tal como lo establece el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CDN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica  
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS  
Secretario